

**ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0060 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ANDRÉS GUILLERMO MOLINA LIÉVANO**

**“Seguimiento Fondos en Administración”.**

**1. CONSIDERACIONES**

**1.1** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, radicado en la Secretaría General el 07 de enero de 2011 en el cual se plantea la necesidad de contratar los servicios profesionales para realizar el seguimiento y revisión en la inclusión de información, procesamiento de datos, generación de reportes, gestión de servicio ante el constituyente y verificación de controles de los fondos en administración en la ciudad de Bogotá que le sean asignados.

**1.2** Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **ANDRÉS GUILLERMO MOLINA LIÉVANO**, teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar de acuerdo con los soportes adjuntos a su hoja de vida.

**1.3** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que el **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia el contratista no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre el **CONTRATISTA** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.

**1.4** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**ANDRÉS GUILLERMO MOLINA LIÉVANO**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.875.193 de Bogotá, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicio.

**3. OBJETO**

Prestación de servicios para realizar el seguimiento y revisión en la inclusión de información, validación y verificación de datos incluidos en resoluciones de giros, generación de reportes, confirmación y chequeo previo de abonos bancarios y verificación de controles de los Fondos en Administración en la Ciudad de Bogotá que le sean asignados por el interventor del contrato.

**4. ALCANCE**

El objeto de la presente orden comprende todas aquellas actividades a realizar por el **CONTRATISTA**, y que se detallan en las especificaciones del servicio solicitado de acuerdo a la Minuta Técnica de la presente Orden.

**5. PLAZO**

El plazo de la orden de servicio será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**6. VALOR**

El valor total de la orden asciende hasta la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, régimen simplificado; de los cuales, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 3.703.704.00) M /CTE.**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

Página 1 de 7



ORDEN DE SERVICIOS No. **2011-0060** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ANDRÉS GUILLERMO MOLINA LIÉVANO

**“Seguimiento Fondos en Administración”.**

corresponde a honorarios y la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$296.296.00) M / CTE, por concepto de IVA – Régimen Simplificado.

**7. FORMA DE PAGO**

El valor de la presente orden se pagará al CONTRATISTA, mediante pagos mensuales iguales vencidos, cada uno por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS Y OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.850.852,85) M/CTE** por concepto de honorarios, y de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$148.147,15) M/CTE.** por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA)- Régimen Simplificado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud y ARP en el caso de que haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Contratista determine para tal fin.

**8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF-2011-053 del 4 de Enero de 2011, del rubro: 312-001-020-700-014 y por concepto: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS VFA, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del ICETEX.

**9. ENTREGABLES**

**EI CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los documentos y archivos tales como informes en medio magnético y en medio físico, así:

- 9.1** Informe mensual de los desembolsos pendientes por Fondo y número de beneficiarios o de conformidad con los requerimientos de la Vicepresidencia
- 9.2** Informe mensual de los desembolsos rechazados por Presupuesto o Tesorería
- 9.3** Informe mensual del número de desembolsos y seguimientos de giros realizados por cada uno de los Fondos asignados, dentro de los términos establecidos, y por naturaleza (nuevos, renovados o reprocesos)
- 9.4** Informe mensual sobre el estado de desembolsos y de la gestión que se haya soportado para entrega a los constituyentes.

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:**

- 10.1** Revisar la formalidad de las autorizaciones y soportes de giro remitidos por los constituyentes para la financiación de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- 10.2** Procesar la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de información remitidas por los constituyentes e IES.
- 10.3** Mantener actualizada la información propia para atender y suministrar la información sobre constitución de fondos a los clientes interesados en la suscripción de convenios.



**ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0060 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ANDRÉS GUILLERMO MOLINA LIÉVANO**

**“Seguimiento Fondos en Administración”.**

- 10.4 Procesar la información requerida para los análisis y remisión de informes financieros (estados de cuenta, informe desembolsos, recaudos e informe de cartera) a los constituyentes.
- 10.5 Apoyar cuando se requiera la realización del control de gestión de los fondos en administración.
- 10.6 Dar seguimiento a la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de las IES y constituyentes realizadas a través del correo electrónico, medios escritos o vía telefónica
- 10.7 Verificar la gestión de trámites ante el Grupo de Contratación de las solicitudes de adiciones o modificaciones a los convenios vigentes.
- 10.8 Llevar actualizado el estado de los giros en cada una de sus etapas del procedimiento para mantener actualizado el control de la operación.
- 10.9 Preparar la información de las convocatorias realizadas por la página web del ICETEX para presentación y aprobación ante la Junta Administradora.
- 10.10 Atender todas las políticas en materia de control de la operación de la Vicepresidencia, así como su política de calidad incluyendo la ejecución de sus procesos y procedimientos.
- 10.11 Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de los requerimientos establecidos en el presente alcance.
- 10.12 Las demás asignadas por el supervisor.

**B) DEL ICETEX:**

- 10.1. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo de la orden, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- 10.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas, a través del supervisor de la orden.
- 10.3. Verificar la constitución y modificación de las garantías exigidas (Si fuere necesario) para amparar la presente orden de servicios.
- 10.4. Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF.
- 10.5. Designar un supervisor para esta orden.
- 10.6. Suministrar al CONTRATISTA, la información necesaria para cumplir con el objeto de la orden.
- 10.7. Realizar los pagos correspondientes de la orden en la forma y oportunidad pactada, una vez verificada las condiciones para el mismo.

**11. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro del mismo día hábil de la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicio por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución de la orden de servicio y cuatro meses más.

**PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de servicio, **EI CONTRATISTA**

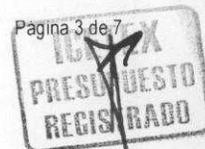
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



dep

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0060 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ANDRÉS GUILLERMO MOLINA LIÉVANO

*“Seguimiento Fondos en Administración”.*

deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

**12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

El Contratista, se compromete con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista no podrá hacer uso de ella, sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto de la presente orden a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

**14. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

**15. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

**16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0060 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ANDRÉS GUILLERMO MOLINA LIÉVANO

**“Seguimiento Fondos en Administración”.**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

**18. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**19. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX. Serán funciones del/ de la supervisor/a de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

**21. INDEMNIDAD**

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0060 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ANDRÉS GUILLERMO MOLINA LIÉVANO**

**“Seguimiento Fondos en Administración”.**

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

**24. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

**a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **g)** Unilateralmente cuando los resultados de la evaluación del candidato que realice la firma contratista del ICETEX, para tal fin, no se ajusten a lo requerido por la Entidad, para la prestación del servicio.

**25. LIQUIDACIÓN**

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor/a de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**26. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, **EL CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales,

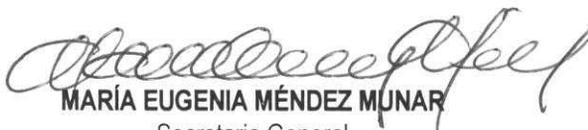
ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0060 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y ANDRÉS GUILLERMO MOLINA LIÉVANO

*"Seguimiento Fondos en Administración".*

deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA.**

**27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

11 ENE 2011



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Secretaria General  
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX



Elaboró: N. Tatiana Ramirez Orjuela  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-053 RP 165

Rubro: Remuneraciones Servicios Técnicos

Código: 312-051-020-700-014

Fecha: 11-01-11 Registrado por 